

**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

RESOLUCIÓN No. CEL-RES-0003-23

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL AÑO 2023
DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA
DEL ECUADOR CELEC EP**

**Ing. Gonzalo Uquillas Vallejo
GERENTE GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, considera a la energía en todas sus formas, como un sector estratégico, reservándose el Estado el derecho de administrar, regular, controlar, gestionar, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, concordante con lo indicado anteriormente, la norma constitucional contenida en el artículo 314, establece que el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica y que, además, garantizará que el mismo responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 315 del referido cuerpo legal, instituye que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288 prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 226 de nuestra *Norma Normarum* ordena que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, dispone: “*Art. 7.- Deber del Estado.- Constituye deber y responsabilidad privativa del Estado, a través del Gobierno Central, satisfacer las necesidades del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general del país, mediante el aprovechamiento eficiente de sus recursos, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Maestro de Electricidad, y los demás planes sectoriales que fueren aplicables.*”

La prestación del servicio público de energía eléctrica y de alumbrado público general, será realizada por el Gobierno Central, a través de empresas públicas o empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria, pudiendo excepcionalmente delegar a la iniciativa privada; siendo, en todos los casos, necesaria la obtención previa del título habilitante correspondiente...”;

Que, el artículo 34, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 11, numeral 7, establece entre los deberes y atribuciones del Gerente General, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los plazos y formas previstos en la ley;

Que, la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, por su naturaleza, está sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo que determina el artículo 1, numeral 5;

Que, la Ley *ibídem* dispone: “*Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*”;

Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 22 dispone: “*Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 16, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 43 señala:

“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 457 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87, de 20 de junio 2022, se emitieron los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público;

Que, con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, se establece en sus artículos 5 y 6, que los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública, son aplicativos informáticos que permiten, entre otros, la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC), a través del cual las entidades contratantes ingresan y publican la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal;

Que, con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220, de fecha 14 de enero de 2010 –reformado-, se creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión; cuyo domicilio principal es la ciudad de Cuenca, conforme lo dispuesto en Decreto Ejecutivo No. 845 de 04 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 517, de 22 de agosto de 2011;

Que, la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, está constituida por las Unidades de Negocio CELEC SUR, Hidroagoyán, Hidronación, Termoesmeraldas, Termopichincha, Electroguayas, Transelectric, Hidroazogues, Gensur, Termogas Machala, Hidrotoapi, Coca Codo Sinclair y Termomanabí, como áreas administrativas-operativas de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, responsables de garantizar la confiabilidad del sistema eléctrico, mediante la operación y mantenimiento de Centrales de Generación Hidroeléctrica, Termoeléctrica, Eólica y del Sistema Nacional de Transmisión. Adicionalmente se conformó la Comisión Ejecutora Río Coca, para la prosecución de los fines de esta Corporación;

Que, mediante Resolución No. RD-017-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, me nombró como Gerente General. Mediante Resolución Nro. EMCOEP-2022-21 del 31 de diciembre de 2022, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar mi idoneidad para ejercer el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP. Mediante Oficio sin número de 31 de diciembre de 2022, el señor Abg. Joaquín Ponce Díaz, en su calidad de Presidente del Directorio de CELEC EP, me posesionó en el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP. Mediante Oficio sin número de 1 de enero de 2023, acepté el cargo antes indicado, y en tal calidad y conforme establece el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerzo la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, con los deberes y atribuciones determinados en el artículo 11 de la citada Ley;

Que, se ha formulado el Plan Anual de Contratación para el año en curso, en base a los requerimientos de contratación planificados (REQPAC's), generados

a través del Sistema SISPAC, de acuerdo al procedimiento “M17.P01.S01 Formulación y Aprobación PAC”;

Que, con Memorando Nro. CELEC-EP-2023-0189-MEM de 14 de enero de 2023, la Dirección Administrativa Financiera, solicita a la Máxima Autoridad de CELEC EP la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2023 de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP (Matriz, sus Unidades de Negocio y la Comisión Ejecutora Río Coca), conforme al detalle señalado en el referido Memorando y su documentación anexa y vinculada, con un presupuesto plurianual de cuatrocientos sesenta y cuatro millones cincuenta y ocho mil ochocientos dos con 40/100 (USD \$ 464.058.802,40), dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA, el mismo que está distribuido en 1249 líneas de contratación entre las Unidades Operativas de CELEC EP; así mismo, solicita se disponga a la Dirección Jurídica, prepare la Resolución respectiva;

Que, mediante sumilla inserta a través del Sistema de Gestión Documental Quipux en la Hoja de Ruta correspondiente al Memorando Nro. CELEC-EP-2023-0189-MEM de 14 de enero de 2023, la Máxima Autoridad de CELEC EP, aprueba el PAC 2023 de CELEC EP y dispone: “*SE APRUEBA EL PAC 2023 DE CELEC EP, PF*”

Que, de conformidad con el artículo 76.7, letra I), de la Constitución de la República del Ecuador, los fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y casualidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca;

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar, de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las disposiciones de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP y del Decreto Ejecutivo No. 457, el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, constituida por Matriz, las Unidades de Negocio CELEC SUR, Hidroagoyán, Hidronación, Termoesmeraldas, Termopichincha, Electroguayas, Transelectric, Hidroazogues, Gensur, Termogas Machala, Hidrotoapi, Coca Codo Sinclair, Termomanabí y la Comisión Ejecutora Río Coca, de acuerdo con el detalle contenido en el Memorando Nro. CELEC-EP-2023-0189-MEM de 14 de enero de 2023 y su documentación anexa y vinculada, informes que forman parte habilitante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que, hasta el 15 de enero de 2023, la Subdirección Administrativa, sobre la base de la información contenida en el sistema SISPAC, publique esta Resolución y el Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del SERCOP a través del aplicativo informático correspondiente, así como, coordinará la publicación en la página WEB de la Corporación, cumpliendo para este efecto, con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa vigente.

Artículo 3.- Disponer a la Subdirección Administrativa, notifique esta resolución a las distintas Direcciones, Unidades de Negocio y a la Comisión Ejecutora Río Coca de CELEC EP.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en la ciudad de Quito D.M., a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte y tres.

Ing. Gonzalo Uquillas Vallejo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP